1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Por su parte el artículo Nro. 311 de la Carta política expresa: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna citada, son atribuciones del alcalde "(...) administrar los recursos seleccionar, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio; ejercer funciones Administrativas, de Coordinación y Complementariedad de la acción Municipal; de intermediación entre la Nación y Municipios". Igualmente, el Código de Régimen Municipal expresa que corresponde a los Municipios un sin número de funciones de naturaleza administrativa, todas con alcance legal y efectos jurídicos plenos, por lo cual, al Alcalde, como jefe de la Administración y Representante legal del Municipio le corresponde dirigir la acción seccional en el marco de tales competencias y responsabilidades, hecho que le impone la obligación de desempeñarlas con la idoneidad y responsabilidad propias del cargo. En idéntico sentido tal mandato es recogido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) norma que señala que corresponde al Alcalde organizar la actividad administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes de todo servidor público. "1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución..., las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los estatutos de la Entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...)".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señaladas en la ley.

La ley 1122 de 2007 por la cual se modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su capítulo VI, se define la salud pública como "el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas

[1] Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaría del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Copcabana con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."

El Municipio de Copacabana a través de la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria y para dar cumplimiento a la normativa vigente debe realizar periódicamente análisis de la calidad del agua de las piscinas y de los acueductos tanto rurales como urbanos para cumplir con su función de vigilar la calidad del agua y velar por la salud pública.

Conforme lo establece la ley 715 de 2001, el Municipio de Copacabana entre las funciones que le asigna le establece; vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano.

La Resolución 4716 de 2010, por el cual se adopta el parágrafo 15 del Decreto 1575 de 2007 y según lo indica su artículo 5º numeral 1 (identificación de las características fisicoquímicas y microbiológicas presentes en las fuentes abastecedoras a ser incluidas en el Mapa de Riesgo de la calidad el agua para consumo humano), y la Resolución 549 de 2017 por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 2115 de 2007 por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, establece la responsabilidad que tiene la autoridad sanitaria para tomar muestras de agua a los sistemas de suministro de agua y la frecuencia con que esta debe hacerlo.

La Resolución 622 de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano en zonas rurales, y señala el procedimiento para autorizaciones sanitarias que deben expedir las autoridades competentes, enfocadas a la expedición o renovación de la concesión de agua para consumo humano en zonas rurales.

El CONPES 3550 del 2008 determinó los lineamientos para la Política Integral de Salud Ambiental del país, con énfasis en calidad de aire, calidad de agua y seguridad química; conceptualizando la salud ambiental como el campo de acción de la salud pública, enmarcado en la interacción del ambiente y la salud, y en los efectos que las condiciones del ambiente tienen sobre la calidad de vida y la salud, tanto individual y colectiva. En cumplimiento de la Ley y como eje fundamental de desarrollo y progreso de una Municipalidad, el bienestar de la población es el objetivo primario en virtud de lo cual todas las instituciones deben trabajar para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, logrando así su participación activa en la vida económica, política y cultural de la sociedad, tal como lo manda nuestra Carta Constitucional.

Por su parte la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" modificada por la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49°, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. También corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo, establece las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que, el artículo 366 de la Constitución Política consagra que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que mediante la circular 000135 del 19 de marzo de 2013 de la secretaría Seccional de Salud de Antioquia, les recordó a los alcaldes la obligación que tienen los Municipios categoría 1, 2 y 3 de garantizar el talento humano para la gestión de la vigilancia en salud pública en el ámbito Municipal de acuerdo a su categoría, en los términos referidos en la circular externa Nº 000004 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 24 del Decreto 1575 de 2007, establece que las alcaldías y gobernaciones deben adecuar y orientar su estructura técnica, operativa y de gestión y tomar las previsiones presupuestales necesarias para que las autoridades sanitarias departamentales y municipales competentes cuenten con los recursos que garanticen el óptimo cumplimiento de sus competencias en salud pública, lo cual debe ser aplicado en zona urbana y rural.

La Administración Municipal de Copacabana UN NUEVO AIRE 2024 – 2027 tiene contemplado la ejecución de planes y programas que contribuyan con el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio, los cuales, mediante servicios de salud, y espacios seguros se busca asegurar el bienestar de la población, impulsando programas destinados al desarrollo integral de la población en Copacabana, garantizando una vida saludable, en su eje de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Componente 5.2. Somos un nuevo aire para la participación ciudadana Programas: fortalecimiento de la participación ciudadana y la gestión pública para el desarrollo de procesos de articulación y transparencia en torno a la legitimidad y confianza comunitaria en la administración de Copacabana Componente 5.3. Somos un nuevo aire para el bienestar institucional Programas: fortalecimiento integral del bienestar del personal articulado de la gestión pública en Copacabana Teniendo presente esta premisa la Secretaría de salud, como gestora de los proyectos y programas de esta dependencia ha buscado el fortalecimiento de los servicios de salud encaminados a proteger y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del Municipio de Copacabana, dirigidos a la búsqueda del mejoramiento de los entornos en que las personas desarrollan la vida, razón por la cual la Secretaría de Salud del Municipio de Copacabana, como autoridad sanitaria, en cumplimiento de lo expuesto y de la normativa vigente debe realizar periódicamente análisis de la calidad del agua de las piscinas y de los acueductos tanto rurales como urbanos para cumplir con su función de vigilar la calidad del agua, la cual influye directamente en la calidad de vida de los habitantes del Municipio velando así por la salud pública. Conforme

lo establece la ley 715 de 2001, el Municipio de Copacabana entre las funciones que le asigna se establece; vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano.

Actualmente el municipio cuenta con 35 acueductos en la zona rural operados por la comunidad organizada (de los cuales 19 tienen planta de tratamiento), un acueducto en la zona urbana que opera Empresas Públicas de Medellín y 59 piscinas de uso público.

Dado lo anterior, se establece la necesidad de generar continuamente acciones y programas orientados a la promoción de entornos ambientalmente saludables, que contribuyan a combatir los problemas que amenazan la salud integral de la población, a mejorar las condiciones ambientales y fortalecer las conductas que benefician la protección del ambiente y la salud del territorio.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. **Objeto:** Realizar muestreos de agua en acueductos rurales, urbanos y piscinas del Municipio de Copacabana para análisis microbiológicos, físicos y químicos, cumpliendo con las disposiciones de la normativa vigente.

2.2. **Tipo de contrato:** Prestación de servicios

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Artículo 2 Ley 1150 de 2007: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Copacabana la menor cuantía está determinada en TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($398.580.000) y la mínima cuantía hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (39.858.000) según el

presupuesto establecido en el Acuerdo Municipal N°179 del 19 de diciembre de 2024. Con fundamento en los anteriores argumentos jurídicos, la modalidad de contratación a realizar en este caso es la MÍNIMA CUANTÍA.

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.955.633) IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1309, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2025.

- **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
1309	2.3.2.02.02.009.19.02.92.21.2123 124.11001	$ **20.955.633**

Se estableció el valor promedio de las actividades requeridas para cubrir las necesidades de tomas de muestras de agua, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, con fundamento en lo cotizado por diferentes empresas del mercado local.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. ***VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR***

5. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

Anticipo: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio

Nombre del Proyecto: Desarrollo de las acciones estratégicas encaminadas a la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la gestión del riesgo, a través de la estrategia atención primaria en salud para la población del Municipio de Copacabana.

Actividad del proyecto: Salud ambiental - Toma muestras de agua

Insumos o códigos UNSPSC. Código 77121701

Código BPIN 2024052120063

Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión _X_

Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Copacabana.

Población beneficiada: Usuarios de los acueductos y piscinas del municipio de Copacabana.

6. Forma de pago:

El pago lo hará **el MUNICIPIO DE COPACABANA**, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

- **PERSONA NATURAL**: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
- **PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta:

Se requiere la realización de tomas de muestras de agua en acueductos rurales, urbanos y piscinas del Municipio de Copacabana para análisis microbiológicos, físicos y químicos con las siguientes especificaciones:

El laboratorio que tome las muestras de agua deberá cumplir las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar mínimo la ejecución de un (01) contrato, cuyo objeto, alcance y/o actividades sean iguales o similares al objeto de este contrato, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Requisito que se validará mediante copia de contrato o certificación expedida por el contratante, documento que deberá contener la información necesaria y adecuada que permita verificar la información requerida.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDONEIDAD:

- El objeto social debe tener relación con el objeto del contrato
- Diligenciar el Formato Anexo (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. **(Requisito habilitante, deberá presentarse con los documentos de la oferta)**
- Estar incluidos en la Resolución 1598 de 2025 y previa verificación de inscripción en la plataforma RELAB (Resolución 0561 de 2019), y de resultados satisfactorios en el Programa Inter-laboratorio de Control de Calidad del Agua Potable, PICCAP, que lidera el Instituto Nacional de Salud cuya inscripción es anual**. (Requisito habilitante, deberá presentarse con los documentos de la oferta)**
- Deberá contar con equipamiento, servicios de apoyo, instalaciones, sistemas suficientes y personal certificado en competencias laborales en toma y transporte de muestras de aguas expedidos por el SENA para los empleados que tomarán y transportarán las muestras de agua. **(Requisito habilitante, deberá presentarse con los documentos de la oferta)**
- Contar con el recurso humano profesional e idóneo para análisis de las muestras de agua.
- Garantizar el suministro de transporte y toma de muestras; se debe transportar al personal de la Secretaría de Salud**. (Requisito de ejecución contractual)**
- Se debe garantizar que el tiempo transcurrido entre la toma de la muestra y el análisis no sobrepase las doce (12) horas; no se aceptarán resultados de muestras vencidas. La conservación de la muestra (cadena de custodia) debe garantizarse, indicando la temperatura de transporte y de llegada al laboratorio. **(Requisito de ejecución contractual)**
- Los ensayos de laboratorio realizados a muestras vencidas no serán pagados por el municipio. **(Requisito de ejecución contractual)**
- Realizar el análisis de todos los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que se describen en estos estudios previos y de acuerdo con la programación establecida por la secretaría de salud del municipio de Copacabana. Si se requieren análisis adicionales serán concertados con la secretaría de salud**. (Requisito de ejecución contractual)**
- Los análisis realizados diferentes a los establecidos en la programación no serán pagados por el municipio**. (Requisito de ejecución contractual)**

ANALISIS A REALIZAR EN PISCINAS	Cantidad
Análisis Fisicoquímico: Color, Material Flotantes, Olor, cloro residual, Ph, temperatura. Transparencia, Conductividad, Turbiedad, Alcalinidad total, Aluminio, Ácido Cianúrico, Dureza cálcica, Cloro combinado.	40
Potencial de óxido Reducción	40
Mesofilos -Heterótrofos	40
Coliformes totales y E Coli.	40
Pseudomona aeruginosa	40

Muestras de superficie para hongos, levadura y dermatofitos	40
ANALISIS A REALIZAR EN ACUEDUCTOS RURALES	**Cantidad**
Eschericha Coli.	40
Análisis Fisicoquímico Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre	40
ANALISIS A REALIZAR EN ACUEDUCTO URBANO	**Cantidad**
Análisis Fisicoquímico: Alcalinidad, Dureza Total, Cloruros, Hierro Total, Aluminio.	3
Turbiedad, Color Aparente,	9
Coliformes Totales y E Coli, Cloro Residual, pH	15
COT	1
FLUORUROS	1

8. ALCANCE DEL OBJETO:

A través del presente contrato el MUNICIPIO DE COPACABANA pretende satisfacer la necesidad de toma de muestras de agua en acueductos rurales, urbanos y piscinas del Municipio de Copacabana para parámetros físicos y químicos en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

9. OBLIGACIONES

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el SGC / NTC ISO 9001:2015 – Certificación de Calidad de la Entidad.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación publica, los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
7. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
9. Asistir a las reuniones acordadas.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe el **MUNICIPIO DE COPACABANA** por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
15. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
16. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE COPACABANA**.

9.1 Obligaciones específicas del objeto a contratar:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contratado de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones, la “Ficha Técnica” del presente documento y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato
2. Tomar las muestras de agua y realizar análisis microbiológicos, físicos y químicos de muestras de agua de acueducto urbano y rurales del Municipio de Copacabana en coordinación con la Secretaría de Salud para cumplir frecuencia de muestreos establecidos en la normatividad vigente
3. Realizar la toma de muestras de agua y análisis para los parámetros físicos y químicos del agua en acueductos y piscinas.
4. Garantizar la información necesaria para el reporte de las muestras.
5. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993
6. Presentar los resultados de los análisis microbiológicos, físicos y químicos realizados a las muestras de agua de acueductos rurales del Municipio de Copacabana con su respectivo Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA), máximo 10 días calendario después de la toma de muestra.
7. Presentar los resultados de los análisis microbiológicos, físicos y químicos realizados a las muestras de agua del acueducto urbano del Municipio de Copacabana con su respectivo Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA), máximo 10 días calendario después de la toma de muestra.
8. Presentar los resultados de los análisis microbiológicos, físicos y químicos realizados a las muestras de agua de las piscinas del Municipio de Copacabana con su respectivo Índice de Riesgo para Aguas de Piscinas y Estructuras Similares (IRAPI), máximo 10 días calendario después de la toma de muestra.
9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual
10. Atender a la menor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del municipio
11. Informar oportunamente al despacho sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.

12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Atender las peticiones y/o consultas, indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
14. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
15. Entregar los elementos e insumos con las calidades, cantidades y especificaciones exigidas
16. El muestreo urbano se realizará los miércoles en la mañana; dado que este se realiza con el acompañamiento de Empresas Públicas de Medellín (EPM). En caso de que se presente un día festivo, o alguna novedad el muestreo se cambiará para otro día de la misma semana según programación
17. Contar con equipamiento, servicios de apoyo, instalaciones, sistemas suficientes y personal certificado en competencias laborales en toma y transporte de muestras de aguas expedidos por el SENA para los empleados que tomarán y transportarán las muestras de agua.
18. El muestreo veredal se realizará de acuerdo con la programación establecida por la secretaría de salud en horarios de la mañana.
19. La recolección de las muestras se realizará en los puntos concertados para cada acueducto. Realizar el análisis de todos los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que se describen en estos estudios previos y de acuerdo a la programación establecida por la secretaría de salud del municipio de Copacabana. Si se requieren análisis adicionales serán concertados con la secretaría de salud.
20. Los análisis realizados diferentes a los establecidos en la programación no serán pagados por el municipio.
21. Los ensayos de laboratorio realizados a muestras vencidas no serán pagados por el municipio.
22. Se debe garantizar que el tiempo transcurrido entre la toma de la muestra y el análisis no sobrepase las doce (12) horas; no se aceptarán resultados de muestras vencidas. La conservación de la muestra (cadena de custodia) debe garantizarse, indicando la temperatura de transporte y de llegada al laboratorio.
23. Garantizar la prestación de servicios de transporte y toma de muestras; se debe transportar al personal de la Secretaría de Salud.
24. Contar con el recurso humano profesional e idóneo para análisis de las muestras de agua.
25. Apoyo en toma y análisis microbiológicos, físicos y químicos de muestras de agua de piscinas del Municipio de Copacabana en coordinación con la Secretaría de Salud para cumplir frecuencia de muestreos establecidos en la normatividad vigente.
26. El reporte de los análisis fisicoquímicos se debe realizar máximo 10 días calendario después de la fecha de muestreo; cuando se obtenga un resultado fuera de norma debe informarse inmediatamente a la secretaría mediante reporte por escrito. Los informes deberán ser presentados en archivos individuales, en formato PDF y de acuerdo a los requerimientos de la secretaría de salud.
27. Garantizar que el tiempo transcurrido entre la toma de la muestra y el análisis no sobrepase las doce (12) horas.
28. Presentar informe escrito de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos; describiendo detalladamente los servicios, actividades y obligaciones ejecutadas. Para la presentación de la cuenta de cobro se debe tener anexa la factura en la plataforma Secop II.

29. El informe de resultados debe tener como información mínima la indicada en la norma ISO17025: 2017.
30. Cumplir a cabalidad con todas las normas de bioseguridad establecidas por los protocolos propios, así como el manual de toma de muestras del Instituto Nacional de salud y demás normatividad relacionada.
31. Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista
32. Disponer y garantizar la logística necesaria y eficiente, que permita el normal desarrollo del Contrato, como el suministro de transporte para la recolección de muestras; (se debe transportar al personal de la secretaría de salud a las tomas de muestras en los diferentes puntos) y las demás que se requieren para la ejecución del objeto contractual. El vehículo dispuesto debe garantizar el acceso a los diferentes terrenos de la zona.
33. Atender, ejecutar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por la Secretaría de Salud en desarrollo y ejecución del presente objeto contractual.
34. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con las evidencias y soportes a que haya lugar.
35. Disponer del personal idóneo, competente, debidamente certificado y suficiente para garantizar el normal y eficiente desarrollo del presente contrato.
36. El personal de la secretaria de Salud del municipio de Copacabana podrá realizar visita a las instalaciones del laboratorio cuando lo considere conveniente.
37. Acatar las observaciones que con respecto al contrato le haga el interventor y el supervisor del contrato para obtener la adecuada ejecución contractual, obrar con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieran.
38. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
39. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Copacabana o de los fondos a su cargo.
40. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
41. Todos los insumos que el CONTRATISTA suministre serán los indicados en la propuesta básica, los cuales deberán satisfacer las características exigidas por el Municipio de Copacabana.
42. Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.
43. Adoptar e implementar las herramientas de planeación para la Gestión Ambiental que permitan gestionar acciones con miras a lograr los objetivos propuestos por la entidad, dándole cumplimiento al Decreto 4741 de 2005, a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de conformidad con los lineamientos de la Entidad.
44. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Copacabana en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
45. Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto

9.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO 77	FAMILIA 12	CLASE 17	PRODUCTO 01
Servicios Medioambientales	Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	Contaminación del agua	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el documento de invitación pública.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE COPACABANA** a la que se someten los Proponentes durante la presente mínima cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE COPACABANA** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
(…)
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*

***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

***Parágrafo 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*

(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las propuestas, previstos en la invitación pública, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE COPACABANA** debe aceptar la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) (Anexo Matriz de Riesgos)

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

13.1. ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

13.2. ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

(…) 3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad (…).

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

14. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios o prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años más

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en la invitación, en un término no inferior a dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

15. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por tanto, no se dará aplicación a los acuerdos comerciales en el presente proceso.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

ALEJANDRA ALVAREZ DIAZGRANADOS
Secretaria de Salud
Municipio de Copacabana

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Henry Alberto Tobón Betancur	**Nombre**	Jennifer Garcia Ortiz	**Nombre**	Alejandra Álvarez Diazgranados
Dependencia	Secretaría de Salud	**Dependencia**	Oficina asesoría jurídica	**Dependencia**	Secretaría de Salud